



## Resoluciones Generales

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA,  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
Y  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución General Conjunta 5233/2022**

**RESGC-2022-5233-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01186671- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ; las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y 27.233, los Decretos Nros. 2.817 del 30 de diciembre de 1991, 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y 618 del 10 de julio de 1997 y la Resolución General Conjunta N° 4.248 del 23 de mayo de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRO), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General Conjunta N° 4.248 del 23 de mayo de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRO), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), ambos organismos descentralizados en la órbita del referido ministerio, se creó el Sistema de Información Simplificado Agrícola "SISA" que unificó los distintos registros vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Que actualmente, la inscripción en el citado sistema es de carácter obligatoria y gratuita para los productores de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas; los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de dichos productos y los propietarios, copropietarios, usufructuarios y ocupantes -cualquiera fuera su título-, y sus subcontratantes -cualquiera fuera su modalidad de contratación-, de tierras rurales explotadas situadas en el país, en la medida en que en ellas se desarrolle el cultivo de dichas especies.

Que a fin de erradicar operaciones que directa o indirectamente conducen o posibilitan la evasión en el sector del comercio de granos, resulta necesario lograr una trazabilidad de los productos y/o subproductos derivados de su procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento.

Que en ese sentido, corresponde incorporar a los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los mencionados productos y/o subproductos derivados, como sujetos obligados a inscribirse en el "SISA".

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ambos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, el artículo 6° de la Ley N° 27.233, el artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, el artículo 9° del Decreto N° 2.817 del 30 de diciembre de 1991 y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,  
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA,  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
Y  
LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución General Conjunta N° 4.248 del 23 de mayo de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRO), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), el siguiente texto:

“Asimismo deberán inscribirse en el citado sistema los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Julián Andrés Domínguez - Diana Guillen - Obdulio San Martín - Mercedes Marco del Pont

e. 19/07/2022 N° 55286/22 v. 19/07/2022

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Resolución General 5234/2022**

#### **RESOG-2022-5234-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”. Resolución General N° 4.310 y sus modificatorias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01021206- -AFIP-DIANFE#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Conjunta N° 4.248 del 23 de mayo de 2018, del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRO), del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se creó el Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”, a los fines de reemplazar determinados registros y regímenes informativos vinculados con la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Que asimismo, estableció que la inscripción en el citado sistema es de carácter obligatoria y gratuita para los productores de granos y semillas en proceso de certificación, los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de dichos productos y los propietarios, copropietarios, usufructuarios y ocupantes -cualquiera fuera su título- y sus subcontratantes -cualquiera fuera su modalidad de contratación de tierras rurales explotadas situadas en el país, en la medida en que en ellas se desarrolle el cultivo de dichas especies.

Que a través de la Resolución General N° 4.310 y sus modificatorias, esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS previó los requisitos y condiciones para integrar el Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”, reglamentando asimismo el resto de los aspectos de su competencia.

Que la reciente modificación de la mencionada Resolución General Conjunta N° 4.248 dispuso la inscripción obligatoria en el “SISA” de los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Que en tal sentido, corresponde modificar la Resolución General N° 4.310 y sus modificatorias, a efectos de incluir en el “SISA” a los operadores referidos en el párrafo anterior y de ajustar determinados plazos y procedimientos en virtud de la experiencia adquirida desde la implementación del referido sistema.